

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION NOTARIAL JURADA

***** Aguadulce, 25 de Abril de 2018 *****

En la Ciudad de Aguadulce, de la Provincia de Coclé, Circuito Notarial del mismo nombre, el día veinticinco (25) del mes de Abril dos mil dieciocho (2018) ante mí Licenciada **YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad personal número dos- uno seis cero- tres cuatro siete (2-160-347);-----

Compareció personalmente **ENRIQUE JOSÉ LORENTE MARTIN**, varón extranjero, mayor de edad con pasaporte **No. PAF773116**, en mi calidad de **Representante Legal** de la empresa **AVANZALIA PANAMA, S.A.**, sociedad Anónima registrada en la Ficha No. 788330, Documento N° 2289840 del Registro Público de Panamá; promotor del proyecto denominado

“LÍNEA ELÉCTRICA DE INTERCONEXIÓN DE 230 KV, PLANTA SOLAR

FOTOVOLTAICA PENONOMÉ”, a desarrollarse sobre las siguientes fincas: (1) FINCA N°

6844; (2) FINCA N° 18503; (3) FINCA N° 12972; (4) FINCA N° 8328 ; (5) FINCA N° 17265

; (6) FINCA N° 407194 según certificado del Registro Público de Panamá, ubicadas el distrito de Penonomé, provincia de Coclé, a quien conozco y me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo trescientos ochenta y cinco (385), texto único del Código Penal, Gaceta Oficial dos seis cinco uno cero (26510) de veintiséis (26) de abril de dos mil diez (2010), que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente, -----**PRIMERO:** Declaro y confirmo bajo gravedad del Juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental, y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998”----- Así terminó exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales Dalys Ibeth Castillo Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con cédula número dos-siete cero tres- uno dos dos cuatro (2-703-1224), y Paula María González Ferreiro, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal

número dos- ciento sesenta y dos- trescientos siete (2-162-307), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe.

EL DECLARANTE:



ENRIQUE JOSÉ LORENTE MARTIN

Los Testigos:


DALYS IBETH CASTILLO SÁNCHEZ


PAULA MARÍA GONZÁLEZ FERREIRO


YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE COCLÉ

